

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN		NUMERO 2209		FECHA 10 NOV 2017
INFORMACION DEL CONTRATO				
NOMBRE:		CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL TOLIMA		
NIT:		800.211.025-1		
REPRESENTANTE LEGAL:		NELSON NORBEY QUINTERO MÉLO		
C.C.		93.365.867 DE IBAGUE		
DIRECCION:		Calle 69 N° 19-109 AV. AMBALA		
MUNICIPIO:		Ibagué		
TELEFONO:		3132108907	Correo electrónico: negocios@comfatolima.com.co	
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA JURIDICA		REGIMEN COMUN	FECHA RUT 2015/04/01	
OBJETO	CELEBRAR CONVENIO CON UNA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, PARA QUE DESARROLLE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA — DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, EL PROGRAMA DE BIENESTAR, CAPACITACIÓN ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL SERVIDOR PUBLICO MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN Y DE BIENES PARA UNA GERENCIA EFECTIVA DE LO PÚBLICO EN EL TOLIMA			
PLAZO	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.			
VALOR	CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 140.000.000) M/CTE			
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE, ASÍ: EL DEPARTAMENTO realizará el desembolso de sus aportes en tres (3) pagos de la siguiente manera: un primer desembolso: equivalente al treinta (30%) por ciento a la ejecución del diez (10%) por ciento de las actividades. SEGUNDO DESEMBOLSO: equivalente al cincuenta (50%) por ciento a la ejecución del cuarenta (40%) por ciento de las actividades y UN ULTIMO DESEMBOLSO: equivalente al veinte (20%) por ciento a la finalización de las actividades			
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,			
SUPERVISOR	MONICA ANDREA RODRIGUEZ QUIMBAYO			
CARGO DEL SUPERVISOR	Directora de talento Humano o QUIEN HAGA SUS VECES			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN



2209

10 NOV 2017

5444	27 octubre 2017	03-3-5117-8020	\$140.000.000	\$140.000.000
CONCEPTO: Fortalecimiento del servidor público, modernización de la gestión y de bienes para una gerencia efectiva de los Publico en el Tolima				

Entre los suscritos a saber: EL **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado **OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.062.233 en calidad de Secretario de Administrativo, según lo acredita el Decreto No. 001 del 01 de enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto No.1585 del 08 de agosto de 2016, quien en adelante se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL TOLIMA**, identificado con NIT No. 800.211.025-1 y representada legalmente por **NELSON NORBEY QUINTERO MELO**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 93.365.867 DE IBAGUE quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara EL COOPERANTE, hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La Gobernación del Tolima a través de la Secretaria Administrativa, para el desarrollo de las actividades de bienestar capacitación y estímulos, de los funcionarios de la misma, se determina suscribir Convenio Interinstitucional de cooperación con alguna Caja de Compensación Familia, que registre experiencia y permanencia en el desarrollo y prestación de los servicios a ejecutar, demostrando a través de la prestación de sus servicios, responsabilidad, credibilidad y gran sentido de contribuir al desarrollo humano y social de sus afiliados, como entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro. La constitución política de Colombia en su artículo 1 establece que "Colombia es un estado social de derecho"... y el artículo segundo de la misma establece que "son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución". **SEGUNDA:** El artículo 355 de la Constitución Política reza: ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. Que el artículo 1 del Decreto 777 de 1992 manifiesta, que los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto (...) (...)Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La autoridad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado. Modificado Decreto Nacional 1403 de 1992. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Subrayado Fuera de Texto. **TERCERA:** Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2209

10 NOV 2017

manifiesta que se podrán constituir asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares con observancia de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución, a través de convenios de asociación y creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. De conformidad con el decreto 1567 de 1998, se establece el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales. El literal C del Art. 17 del citado decreto señala que las entidades públicas del orden nacional y territorial serán autónomas dentro del marco de las disposiciones vigentes para diseñar sus programas de bienestar social e incentivos, los cuales según el Art. 19 son anuales y de carácter obligatorio. Para cumplir estos cometidos, las entidades en desarrollo del Art. 37 deberán apropiar anualmente en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social e incentivos que se adopten y dichos recursos se ejecutaran de conformidad con los respectivos programas y proyectos diseñados. **CUARTA:** En el Art. 20 del decreto 1567 de 1998 se establece que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. Con base en la necesidad expuesta se determina suscribir Convenio Interinstitucional de cooperación con alguna Caja de Compensación Familiar con influencia en el Departamento del Tolima, que tenga experiencia e idoneidad en el desarrollo y prestación de los servicios a ejecutar, demostrando a través de la prestación de sus servicios, responsabilidad, credibilidad y gran sentido de contribuir al desarrollo humano y social de los funcionarios, como entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro. Que el Departamento del Tolima en desarrollo de sus funciones y cometidos estatales, ha decidido contratar la ejecución del plan de bienestar social y capacitación, estímulos e incentivos vigencia 2017 que cubre a todos y cada uno de los servidores públicos adscritos a la Administración Central Departamental y sus familiares, con el fin de proporcionarles programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: - Deportivos, recreativos y vacacionales. - Artísticos y culturales. - Promoción y prevención en salud. - Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado, y que puedan ser gestionadas en convenios con cajas de compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas. - Estímulos e incentivos a los servidores públicos. - Apoyo educativo a servidores públicos. Lo anterior en el marco de la profesionalización del servidor público, la cual busca que los servidores cuenten con condiciones óptimas que permitan que estos permanezcan en la entidad, tales como: remuneración adecuada, desarrollo de actividades de bienestar, capacitación, estímulos e incentivos que permitan conservar en la organización y motivarlo para hacerlo más competente y lograr el mejoramiento en su desempeño y a su vez mejorando las capacidades institucionales. **QUINTA:** El régimen

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2209

10 NOV 2017

jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y el Decreto 092 de 2017 y las leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 de 2012. Decreto 092 de 2017, Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acreditan su idoneidad. (iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: CÉLEBRAR CONVENIO CON UNA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, PARA QUE DESARROLLE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA — DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, EL PROGRAMA DE BIENESTAR, CAPACITACIÓN ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL SERVIDOR PUBLICO MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN Y DE BIENES PARA UNA GERENCIA EFECTIVA DE LO PÚBLICO EN EL TOLIMA.** **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** En desarrollo del objeto del convenio, el cooperante tendrá como actividades las siguientes: 1. Invertir adecuadamente los recursos aportados por el departamento en desarrollo del presente convenio. 2. Ejecutar las actividades contempladas en el plan de capacitación, bienestar estímulos e incentivos y en coordinación con la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Administrativa, las actividades de Integración y motivación a los funcionarios del Departamento: con el fin de crear condiciones en el ambiente de trabajo que fortalezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y seguridad laboral de los empleados, generando mejoramiento de actitudes que favorezcan la función social y la calidad de vida laboral de los funcionarios del Departamento. Adicionalmente se pretende desarrollar valores organizacionales en función de la cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad. Mediante el desarrollo de actividades de integración, lúdicas y/o recreativas. 3. Apoyar en la ejecución y en coordinación con la Dirección de Talento Humano, las actividades relacionadas con programas de capacitación estímulos e incentivos, bienestar, Educación y Recreación, mediante los cuales se propende contribuir al mejoramiento del nivel cognitivo, recreativo de los funcionarios del Departamento y de su grupo familiar. En este sentido se busca

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2209

10 NOV 2017

estructurar y desarrollar programas y actividades que respondan a las necesidades de mejorar los niveles de cultura y educación con el apoyo a los funcionarios para ellos como para su núcleo familiar en cualquier nivel; con el fin de fortalecer el ambiente de integración y bienestar siendo este un elemento del bienestar social un aspecto importante para fortalecer el ambiente laboral e integración entre compañeros. 4. Programar y realizar actividades que propendan por crear condiciones permanentes tendientes a incentivar el desarrollo integral de su nivel de vida y el de sus familias y así para elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con su trabajo. Estas actividades se desarrollarán orientadas a mejorar la calidad de vida familiar y el mantenimiento de las costumbres. 5. Cumplir con el objeto del convenio y ejecutar directamente o a través de sus instituciones auxiliares el Programa de Bienestar Social y Servicios enmarcados en la recreación, capacitación, educación, celebración de fechas especiales para los empleados y sus familias y servicios asistenciales ambientales laborales previo a un cronograma. 6. Informar oportunamente a la Secretaría administrativa las modificaciones que ocurrieren en las condiciones para la prestación de los servicios relacionados. 7. Apoyar en la Ejecución de las actividades sociales de integraciones culturales de bienestar común lúdicas y recreativas en coordinación con la Secretaria Administrativa. 8. Otorgar tarifas y descuentos razonables a los beneficiarios con el propósito de mejorar el bienestar de los mismos. 9. Destinar única y exclusivamente los recursos a las actividades del PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, proporcionando bienestar a los funcionarios de la Gobernación del Tolima. 10. Aportar en Servicios necesarios para la ejecución del convenio interinstitucional. 11. Elaborar y entregar informe mensual y final del estado de ejecución de las actividades desarrolladas de cada institución. 12. Realizar todas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y económicos que se requieran para cumplir con el objeto del convenio. 13. Destinar los recursos desembolsados por el Departamento única y exclusivamente al cumplimiento del objeto de convenio Dando un manejo independiente a los recursos de la Caja de Compensación (separada y exclusiva). 14. Entregar al Departamento del Tolima un informe final sobre la ejecución técnica y financiera, de acuerdo a las orientaciones del supervisor y con los soportes respectivos. 15. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del convenio. 16. Suscribir el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente convenio. 17. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del Convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL COOPERANTE debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el COOPERANTE debe comunicar a la compañía de seguros. 18. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 19. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 20. Presentar informes al supervisor técnico del convenio sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 21. Suscribir acta de liquidación previa terminación del convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual. 22. Hacer devolución de los excedentes y los saldos en caso de

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



2209



10 NOV 2017

ejecutarse

parcialmente.

ANEXO

PROPUESTA
Comfatolima
Somos familia

ECONOMICA:
[Logos]

NIT. 800211225-1
Caja de Compensación Familiar del Tolima - Comfatolima - Somos Familia

la compañía de seguros.

18. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
19. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
20. Presentar informes al supervisor técnico del convenio sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
21. Suscribir acta de liquidación previa terminación del convenio y de Informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual.
22. Hacer devolución de los excedentes y los saldos en caso de ejecutarse parcialmente

Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del convenio

8. Duración

El plazo de ejecución del convenio será desde la firma, legalización perfeccionamiento del convenio y hasta el 31 de Diciembre de 2017.

9. Lugar de Ejecución

Las actividades del convenio se realizarán en el Municipio de Ibagué.

10. PROPUESTA ECONÓMICA

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$140.000.000,00)

Ver Lado SuperSubsidio

www.comfatolima.com.co

Avenida Ambalá Calle 69 No. 19-109 - PBX: (8) 2708181
Ibagué - Tolima - Colombia
Línea de Atención al Usuario 018000 91 8204

CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente CONVENIO se ejecutará por **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL TOLIMA**, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA O DONDE SE REQUIERA EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE: - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: 1. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del CONVENIO y conexas al mismo. 2. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que puede sobrevenir a través del supervisor. 3. Las demás obligaciones que se requieran para la correcta ejecución del objeto del Convenio. 4. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación. 5. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

10 NOV 2017

2209

conexas al mismo. 6. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor. 7. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 8. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 8. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 140.000.000) M/CTE.- **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE, ASÍ: El DEPARTAMENTO realizará el desembolso de sus aportes en tres (3) pagos de la siguiente manera: un primer desembolso: equivalente al treinta (30%) por ciento a la ejecución del diez (10%) por ciento de las actividades. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** equivalente al cincuenta (50%) por ciento a la ejecución del cuarenta (40%) por ciento de las actividades y **UN ULTIMO DESEMBOLSO:** equivalente al veinte (20%) por ciento a la finalización de las actividades. Previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión y sus anexos. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Factura y soportes de matrícula. 4. Copia del RUT. 5. Oficio remisario a contratación. 6. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-5117-8020, CONCEPTO: Fortalecimiento del servidor público, modernización de la gestión y de bienes para una gerencia efectiva de

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2209

10 NOV 2017

los Publico en el Tolima, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5444. Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho; previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL COOPERANTE**, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **MONICA ANDREA RODRIGUEZ QUIMBAYO, Directora de talento Humano** o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS: EL COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración y hasta la liquidación. **2) PAGO SALARIOS, PRESTACION SOCIALES O INDEMNIZACIONES:** Equivalente al 5% del valor del convenio, por un término del plazo del contrato de interés público y tres (3) años más. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor del convenio, por un término del plazo del contrato de interés público y tres (3) años más a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

10 NOV 2017

antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A) Registro presupuestal. B) Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento.** **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

POR EL DEPARTAMENTO

OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO
Secretario de Administrativo
Ordenador del gasto

MONICA ANDREA RODRIGUEZ QUIMBAYO
Directora de talento Humano
Supervisora

POR EL COOPERANTE

NELSON NORBEY QUINTERO MELO
C.C. N° 93.365.867 DE IBAGUE

Rep. Legal CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL TOLIMA

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Va. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		10/11/2017
Proyectado por:	Kelly Zea Galindo,	Dirección de Contratación		10/11/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209